

establecer la actividad de local destinado a la venta de muebles y artículos de cerámica en calle Juan Carlos I, número 74 de Granja de Rocamora. Lo que se hace público por término de 20 días para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley Actividades Calificadas de la Generalitat Valenciana 1989, de 2 de mayo se puedan formular las observaciones que tengan por convenientes.

Granja de Rocamora, 3 de agosto de 2006.

El Teniente Alcalde, Francisco Rocamora Bernabeu.

\*0621473\*

## AJUNTAMENT DE MURO DE L'ALCOI

### ANUNCI

Aprovat inicialment, en sessió plenària de 3 d'agost de 2006, l'acord sobre la modificació de l'Ordenança reguladora de les Borses de treball de l'Ajuntament de Muro de l'Alcoi, en compliment del que disposa l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del règim local, s'exposa al públic perquè durant el termini de trenta dies puga ser examinada i les persones interessades puguen presentar totes aquelles reclamacions i suggeriments que consideren oportuns.

En el cas que no es presentara cap reclamació o suggeriment, la present aprovació inicial serà elevada a definitiva, sense necessitat de nou acord plenari.

Muro de l'Alcoi, 7 d'agost de 2006.

L'Alcalde en funcions, M<sup>a</sup> Desamparados Torregrosa Ibáñez.

\*0621476\*

## AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

### EDICTO

Por Mercadona S.A. se ha solicitado licencia para establecer un supermercado con aparcamiento anexo en la avenida Río Vinalopó, calle Óscar Esplá y avenida Cementeri Vell de esta ciudad.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Novelda, 14 de julio de 2006.

El Alcalde, José Rafael Sáez Sánchez.

\*0621478\*

## AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

### EDICTO

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 31 de mayo de 2006 del Ayuntamiento de la Nucía (Alicante) sobre imposición de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública y Prestación de Servicios Especiales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES.

Artículo 1. Concepto y hecho imponible.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de

abril, en relación con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 71 Real Decreto Legislativo 339/1988, de 2 de marzo, y el artículo 292 bis del Código de la Circulación, este Municipio establece la Tasa por Retirada de vehículos de la vía pública y prestación de servicios especiales», que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de esta exacción la utilización de servicios o auxilios especiales por:

a) Retirada de mesas, sillas, maceteros y otros objetos que se encuentren en la vía pública sin la preceptiva autorización.

b) Grúa municipal.

c) Depósito de vehículos en los locales municipales.

d) Estancia de vehículos en el Depósito Municipal de Grúa.

Los servicios que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio así como los que la urgencia en auxiliar a personas o recuperar bienes o por causa de orden público seguridad, salubridad o higiene o razones de tráfico sean de necesaria prestación, ocasionarán el devengo de la exacción, aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 3. Sujeto pasivo, obligados al pago y responsables.

Son sujetos pasivos, están obligados al pago de esta Tasa y son responsables las personas naturales jurídicas peticionarias de los servicios y las titulares de los bienes o responsables de las personas que hayan provocado el servicio.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones y no sujeciones.

1.- Quedan exentos del pago de esta Tasa:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana o que sin ser de titularidad de dichas instituciones, se encuentren a su servicio.

b) Los vehículos de titularidad de este Municipio o que sin serlo presten servicio directamente para el mismo.

c) Las ambulancias de Cruz roja Española y los vehículos de Protección Civil, cuando se encuentren prestando el servicio que le es propio.

2.- Para que pueda ser aplicada dicha exención, deberá acreditarse fehacientemente la circunstancia eximente.

3.- No será de aplicación la presente Tasa, a los vehículos retirados por las situaciones que seguidamente se relacionan:

a) Motivos de seguridad.

b) Síntomas de abandono en vía pública, salvo que la situación esté probada, mediante el oportuno requerimiento al titular.

c) Utilización ilegítima de vehículo.

d) Depositados por orden policial, para práctica de diligencias.

e) Cuando hallándose estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva, acto cultural o social, zona de obra, de limpieza pública o similar, debidamente autorizada, sean desplazados al Depósito Municipal u otro lugar.

Artículo 5. Tarifas

Las tarifas a aplicar por la prestación de los diferentes servicios, serán las siguientes:

Epígrafe primero.-

a) Retirada de mesas, sillas, maceteros y otros objetos que se encuentren en la vía pública sin la preceptiva autorización, 65,00 euros / por cada traslado al depósito efectuado por los servicios municipales.

Epígrafe segundo.-

Grúa municipal. Por cada unidad retirada al Depósito Municipal, como consecuencia de infracción a la legislación de circulación vial, 55,00 euros.

En caso de tratarse de vehículos de más de 9 plazas de peso máximo superior a 3.500 Kilogramos o de dimensiones especiales, se autoriza a los Mandos de la Policía Local, para que cuando las circunstancias lo requieran, por ser imposible con grúa del servicio municipal se preste con grúa privada,

debiendo el responsable del vehículo que origine el servicio, abonar la factura según la tarifa en vigor de la empresa privada.

Por cada servicio de «Desplazamiento de grúa» (entendiéndose por tal, cuando el servicio municipal de grúa ha sido movilizad para proceder a la retirada del vehículo) o de «Inmovilización de vehículo» mediante procedimiento mecánico o elementos de uso municipal, 30,00 euros.

Epígrafe tercero.-

1.- Estancia de vehículos en el Depósito municipal, por cada unidad y día, a partir de las primeras 24 horas de estancia, 6,00 euros.

2.- La donación al Municipio del vehículo depositado, no exime a su titular del pago de los impuestos y tasas que en aplicación de esta y otras Ordenanzas, pudiera corresponderle a la persona titular o propietaria.

Quedan exentos del pago de la tasa del presente epígrafe, por el plazo de 10 días, desde que sus titulares o conductores tengan conocimiento de la estancia del vehículo en el Depósito Municipal:

- 1.- Motivos de seguridad.
- 2.- Abandono en vía pública
- 3.- Accidente de circulación.
- 4.- Utilización ilegítima.

5.- Cuando hallándose estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva, acto cultural o social, zona de obra, motivado por limpieza de la vía pública o similar, debidamente autorizada, sean desplazados al Depósito Municipal.

6.- Depositados por orden policial para práctica de diligencias.

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devenga en el momento de la prestación del servicio.

Artículo 7. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación e ingreso de la misma, se llevará a cabo previamente a la devolución del bien o al desprecintado, por las Oficinas Municipales, en base a los datos que reciban de cada servicio.

Las personas naturales y jurídicas interesadas en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre el servicio interesado, lugar y fecha donde se debe presentar y demás detalles necesarios para determinar el servicio a prestar.

Queda excluida de la intervención del servicio de grúa municipal, la retirada de vehículos aparcados en los garajes (parkings) privados de las comunidades de vecinos u otros recintos privados, aún cuando pudiera formularse requerimiento al Ayuntamiento por los representantes de la comunidad afectada, salvo en los casos de fuerza mayor o utilización ilegítima de vehículo de motor u otra forma de uso delictiva.

En los casos de servicios prestados por aplicación de los Epígrafes del artículo 5 de esta Ordenanza, la falta de solicitud de los interesados no impedirá que el Ayuntamiento practique la correspondiente liquidación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Nucía, 2 de agosto de 2006.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

\*0621479\*

## AYUNTAMIENTO DE ORBA

### EDICTO

Don Francisco Villar Agud, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orba, ha dictado Decreto número 298/2006, del siguiente tenor literal.

«Vista la necesidad de ausentarme del término municipal durante los días 7 de agosto al 18 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 44 del mismo texto legal, por medio de la presente resuelvo:

Primero.- Delegar en el segundo Teniente Alcalde, don Pedro Giménez Berenguer, el ejercicio de la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, a virtud de la normativa vigente, para los próximos días 7 de agosto al 18 de agosto 2006, ambos inclusive.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificar la presente resolución a los interesados y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Orba, 2 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, Francisco Villar Agud.

\*0621480\*

## AYUNTAMIENTO DE POLOP

### EDICTO

A través de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2006, se inició el expediente de desafectación del «Depósito del Castillo». Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de 1 mes para su consulta y, en su caso, presentación de alegaciones; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio).

Polop, 7 de agosto de 2006.

El Alcalde, Alejandro Ponsoda Bou.

\*0621481\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### ANUNCIO

Desconociéndose el propietario de la parcela de Referencia Catastral número 5327816YH1552N, interesado en el expediente de Orden de Ejecución número 27/06, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a usted en calidad de interesado el expediente de orden de ejecución número 27/06, en relación con la parcela de su propiedad sita en calle Mimbres sin número de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro, el cual obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa no cabe la interposición de recurso alguno.

San Vicente del Raspeig, 4 de agosto de 2006.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael J. Lillo Tormo.

\*0621482\*